

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4833 Convocatoria de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación a nivel barrio del Ayuntamiento de Calasparra al amparo RD 853/2021, de 5 de octubre, programas ayuda en materia de rehabilitación residencial y viviendas social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 788039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/788039>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y bases específicas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios:

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva a los que se refiere esta convocatoria, así como de sus viviendas.

b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

d) Las agrupaciones de propietarios/as de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.

g) Las personas arrendatarias de las viviendas cuando se haya acordado con las propietarias de las mismas que éstas costeen a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, y se haya adoptado el oportuno acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único necesario para beneficiarse de la ayuda.

Segundo.- Objeto:

Regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de ayudas destinadas a la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del municipio de Calasparra.

Tercero.- Bases reguladoras:

Convenio suscrito con fecha 16 de marzo de 2023, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra, el correspondiente ACB relativo al ERRP "Calasparra. Fase I" que recoge la concesión directa de la ayuda al Ayuntamiento de Calasparra.

Visto que de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº99/2023 de 30 de marzo (BORM n.º 78, de 4 de abril de 2023) se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Calasparra de una ayuda por importe de 142.110,79 € al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Visto que de conformidad con lo establecido en el RD 853/2021 de 5 de octubre el Ayuntamiento tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre que tiene carácter de bases reguladoras y por la presente convocatoria. Podrán ser consultadas en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Portal de Transparencia municipal del Ayuntamiento de Calasparra, (www.calasparra.es / Transparencia/ Información Económica / Convocatorias de Ayudas y Subvenciones) y en el Tablón de anuncios de la Sede de Electrónica del Ayuntamiento de Calasparra.

Cuarto.- Cuantía:

Dependiendo del ahorro energético conseguido por la actuación: Porcentaje ahorro de hasta el 45%, el 40% del coste de la actuación un máximo de 8.100,00 € por vivienda y 72 € m² en locales comerciales u otros usos. Porcentaje de ahorro de hasta el 65%, el 65% del coste de la actuación, con un máximo 14.500,00 € por vivienda y 130 € m² en locales comerciales u otros usos.

Porcentaje ahorro de más del 60%, el 80% del coste de la actuación, con un máximo de 21.400,00 € por vivienda y 192 € m² en locales comerciales. Así mismo la cuantía máxima de la ayuda por vivienda en situación de Vulnerabilidad Económica, atendiendo a ahorro energético conseguido e indicado con anterioridad, será: Máximos: 20.250,00 € – 22.308,00 € y 26.750,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La publicación se realizará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Redactado y publicado: 25/09/2024.

Calasparra, 30 de septiembre de 2024.—La Administrativa de Secretaría Ayuntamiento de Calasparra, Prudencia Galipienso García.